

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4602

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

*BASES reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores 2024.*

BDNS (identif.): 766172.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766172>

#### 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo basándose en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Caspe para el período 2024-2026 publicado en el BOPZ el 4 de marzo de 2024, en el apartado de «Fomento económico y social» para favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento, la promoción del comercio, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como favorecer la generación de empleo y autoempleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente, entre otros.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados y ubicados en el municipio de Caspe. Se establecen dos líneas de subvenciones, que pueden solicitarse en conjunto o separadamente y que responden a:

—Gastos de inversión en inmovilizado material e inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento.

—Contratación de un trabajador.

#### 2. Beneficiarios de la ayuda.

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

• Los promotores que inicien una nueva actividad, con alta nueva en el IAE y que genere una nueva alta en la Seguridad Social que cumpla una de estas condiciones:

—Nuevo alta del promotor de la actividad en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad. No se entenderá como nueva alta si el solicitante ha estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los últimos tres meses. Se acreditará presentando la vida laboral.

—Nuevo alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda a un trabajador vinculado a la nueva actividad.

• Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2024), o que hubieran solicitado licencia de apertura de un local o declaración responsable de actividad en el municipio de Caspe.

• Darse de alta en el censo de actividades económicas.

• Haber realizado una inversión en inmovilizado material o inmovilizado intangible igual o superior a 2.000 euros (IVA excluido) durante el período fijado en el artículo 2 de estas bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores 2024.

• No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



*OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:*

**REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Caspe, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

**MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD:** Estará obligado a mantener su actividad empresarial durante al menos seis meses, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos seis meses acreditando este extremo mediante certificado emitido por la Agencia Tributaria, ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.

**ACTUACIONES DE CONTROL:** Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

*3. Presupuesto.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.4700000, «Subvenciones para fomento del empleo», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

*4. Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2024 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas expira el 30 de mayo de 2025, y tendrá carácter improrrogable.

La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOPZ, en el tablón municipal de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Caspe, a 6 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ana María Jarque Garcés.